

Administrativa de 27 de diciembre de 1982, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7879

RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión al Convenio Colectivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el Instituto Español de Oceanografía y su personal laboral.

Visto el texto del acuerdo de adhesión al IV Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 20 de agosto de 1982), suscrito por la Dirección del Instituto Español de Oceanografía y la representación de su personal laboral el día 4 de febrero de 1983, en expediente iniciado el 19 de marzo de 1982, constando en el expediente el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 44/1981, de 28 de diciembre, que contenga la determinación de la masa salarial correspondiente a 1982, para dicho Convenio, de acuerdo con la norma citada, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, y 92, 1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1348/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación al IMAC y a las partes suscribientes, y a quienes se advierte del obligado cumplimiento de la Ley 44/1981 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, en aplicación del Convenio al que se adhieren.

Segundo.—Disponer su publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

7880

RESOLUCION de 10 de marzo de 1983, del Director general del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por la que se acuerda publicar los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, realizadas en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1982.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) en su reunión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 1983 por el que se proclaman, a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, los resultados globales de las elecciones a Delegados de Personal y Comités de Empresa;

Resultando que, convocado reglamentariamente y reunido en sesión extraordinaria, el Consejo Superior del IMAC, con fecha 10 de febrero de 1983, tomó el acuerdo de fijar como período de cómputo de resultados electorales, a los efectos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, el comprendido entre el 15 de marzo y 31 de diciembre de 1982, mediante votación individual y secreta, que arrojó un resultado de 21 votos a favor, tres abstenciones y seis votos en blanco, sin que se produjese ningún voto en contra, sobre un total de 30 votantes;

Resultando que en la misma sesión extraordinaria se acordó, por unanimidad de todos los representantes acreditados y presentes en el Consejo Superior del IMAC, la convocatoria de una nueva sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Organismo a efectos de proclamar los resultados globales de las elecciones computados en el período acordado;

Resultando que, convocado reglamentariamente, el Consejo Superior del IMAC, en reunión extraordinaria de fecha 9 de

marzo de 1983, conoció los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, celebradas en el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 1982, incluidas las celebradas en el mismo período en los ámbitos territoriales de competencia de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, a través de la documentación remitida por los Departamentos competentes de sus respectivos Gobiernos Autonómicos, y tomó el acuerdo por mayoría absoluta, con 20 votos a favor, cinco en contra y 13 abstenciones, de proclamar oficialmente dichos resultados a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, para su publicación a través de Resolución administrativa fundada en la Dirección General del IMAC;

Resultando que en la fecha del acuerdo del Consejo Superior del IMAC había entablados distintos procedimientos jurisdiccionales y administrativos contra la validez de determinadas actas y contra decisiones sobre cómputo de determinadas Comisiones Provinciales del IMAC;

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, establece que el IMAC hará pública la proclamación oficial de resultados en el plazo de sesenta días; que el artículo 12.3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1980 señala que el IMAC es la única Institución encargada de la proclamación oficial de los resultados globales electorales; que el artículo 1.º, 2.º e), de la Orden ministerial de 16 de abril de 1982 establece que corresponde al Consejo Superior del IMAC adoptar cuantas decisiones sean precisas en el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto y que el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia;

Considerando que, en aplicación de estos preceptos, el Consejo Superior del IMAC tomó el acuerdo de proclamación a que se hace referencia en el tercer resultando y ordenó su publicación oficial, que en todo caso debe efectuarse a reserva de las resoluciones definitivas que recaigan sobre los distintos procedimientos entablados pendientes;

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo; artículo 12.3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1980; artículo 7.º del Real Decreto 998/1979, y artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda publicar los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, realizadas en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1982, a los efectos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, proclamados por acuerdo del Consejo Superior del IMAC de fecha 9 de marzo de 1983, a reserva de las resoluciones definitivas que recaigan sobre los distintos procedimientos entablados pendientes.

Los resultados proclamados por el Consejo Superior son los que se incluyen en el cuadro y dos anexos siguientes:

Sindicato	Representantes	Porcentaje	
		Estatal	Comunidad Autónoma
Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España	51.672	36,71	
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	47.016	33,40	
Confederación Unión Sindical Obrera	8.527	4,84	
Intersindical Nacional Galega de Trabajadores (Intersindical Nacional de Trabajadores Gallegos)	1.651	1,17	18,94
Confederación Nacionaleuzko Laguillen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos	4.642	3,30	30,24
No afiliados	17.024	12,09	
Varios	12.238	8,89	
Total	140.770	100,00	
Electores	2.463.518		
Votantes	1.950.335	79,17	

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Ignacio Moltó García.